



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 18 de junio de 2002



OFICIO-CIRCULAR SF-30/02

ASUNTO: Se dan a conocer las personas facultadas para firmar los Informes de Designación de Consejeros, Comisarios, Funcionarios y Contralores Normativos.

**A LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS
y DE FIANZAS**

Mediante la Novena de las Disposiciones para la integración de expedientes que contengan la información que acredite el cumplimiento de los requisitos que deberán satisfacerse en los nombramientos de Consejeros, Comisarios, Funcionarios y Contralores Normativos, dadas a conocer a través de las Circulares S-21.5 y F-18.1, ambas de fecha 22 de mayo de 2002, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 10 de junio de 2002, se establece la obligación para las Instituciones de Seguros y de Fianzas, de informar a la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios de esta Comisión, los nombramientos correspondientes, así como las renunciaciones, remociones o destituciones de los mismos, debiendo proporcionar de manera impresa y en diskette la información detallada en los formatos adjuntos a las precitadas Circulares.

Asimismo, al final de los referidos formatos, denominados "Informe de Designación de Consejeros, Comisarios, Director General, Directivos y Contralor Normativo" y "Notificación de Baja de Personal", se asigna un espacio para el nombre y la firma del secretario del consejo de administración de la Institución que presente la información.

A fin de facilitar y agilizar la presentación de la referida información, se faculta a las Instituciones para que, en caso de resultar conveniente a sus intereses, presenten dichos formatos firmados por un representante legal de la institución, en vez del secretario del consejo de administración.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y de

conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

EL PRESIDENTE



LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

